

	ACTA DE REUNION OFERTA CON VALOR ARTIFICIOSAMENTE BAJO	Código: F-JU-01
		Versión:01
		Entrada en Vigencia: 24/01/2012

1. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha: 12 de octubre de 2012

Objeto: Realizar la interventoría y acompañamiento a los contratos celebrados para el desarrollo y funcionamiento de los proyectos adelantados por la Subdirección de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

Presupuesto oficial: Ocho millones quinientos mil quinientos pesos (\$8.500.500) IVA incluido

Plazo: Dos (2) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio

Identificación del oferente habilitado: Diana Yanet Gómez Restrepo

Cedula: 43.252.161

2. FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad con el artículo 2.2.10 del Decreto 734 de 2012, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Teniendo en cuenta lo anterior se procede a requerir al proponente habilitado para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, es decir, Cinco millones cien mil trescientos pesos m.l (\$5.100.300) para un plazo de dos (2) meses.

3. DESARROLLO DE LA NEGOCIACIÓN

3.1 Informe de Evaluación

Procede el comité asesor a realizar la evaluación de la propuesta con el precio más bajo, es decir la propuesta de la Señora Diana Yanet Gómez Restrepo y verificación de los requisitos habilitantes conforme con el capítulo IV y el numeral 5.1 de la Invitación para Contratación de Mínima Cuantía No.007 de 2012 en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012.



**ACTA DE REUNION
OFERTA CON VALOR ARTIFICIOSAMENTE
BAJO**

Código F-JU-01

Versión 01

Entrada en Vigencia
24/01/2012

Luego de dicha verificación de los requisitos habilitantes, el comité evaluador constata que la proponente cumple con los mismos, de lo cual se elabora el informe de evaluación publicado el día 11 de octubre de 2012, de acuerdo al cronograma de la Invitación Pública 007. Mínima Cuantía

3.2 Sustentación valor ofertado

Reunido el comité asesor conformado para el proceso de selección de Mínima Cuantía 007 de 2012 con la oferente Diana Yanet Gómez Restrepo, se procede a preguntarle las razones de su oferta económica, dado que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia determino como presupuesto oficial para realizar la interventoría y acompañamiento a los contratos celebrados para el desarrollo y funcionamiento de los proyectos adelantados por la Subdirección de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, el valor de ocho millones quinientos mil quinientos pesos m.l (\$8.500.500) para un plazo de dos (2) meses, ya que resulta para la Entidad artificialmente baja su oferta de Cinco millones cien mil trescientos pesos m.l (\$5.100.300) en el mismo plazo.

La oferente argumenta lo siguiente:

1. Resulta de gran importancia para ella adquirir experiencia como Historiadora en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y bajarse así le daba más certeza de poder a llegar a ser la ganadora.
2. En los servicios que ha prestado como consultora le han pagado honorarios de ese valor, por tanto considera justo presentar así su propuesta económica.

El comité asesor pregunta a la oferente si es consciente que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es un Establecimiento Público del orden Departamental y como tal se encuentra obligado a practicar deducciones y retenciones, de acuerdo con el proceso de contratación y según la naturaleza del Contratista, además de que debe realizar los aportes al sistema de seguridad social integral como persona natural, puesto que el valor ofertado se verá disminuido. A lo cual responde que si tuvo en cuenta dichos conceptos.

Seguidamente la entidad le manifiesta el deber de realizar todas y cada una de las actividades y entregar los productos establecidos en la Invitación Pública No. 007 de 2012 por el valor ofertado, a lo cual expresa que lo tiene claro.

4. CONCLUSIONES

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia requirió a la proponente DIANA YANET GÓMEZ RESTREPO para que explique las razones que sustentan el valor por ella ofertado teniendo en cuenta el artículo 2.2.10 de Decreto 734 de 2012.



**ACTA DE REUNION
OFERTA CON VALOR ARTIFICIOSAMENTE
BAJO**

Código: F-JU-01

Versión: 01

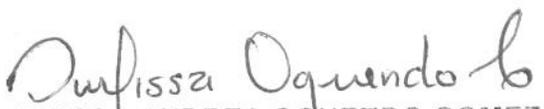
Entrada en Vigencia
24/01/2012

Una vez escuchadas las justificaciones y razones de la oferente DIANA YANET GÓMEZ RESTREPO respecto a su oferta económica por un valor de Cinco millones cien mil trescientos pesos ml (\$5.100.300) para un plazo de dos (2) meses, el comité asesor procede a recomendar la continuidad de la oferta en el proceso de Minima Cuantia 007 de 2012 ya que considera el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia que el valor corresponde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta y no se pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que sea adjudicado el contrato a la Señora DIANA YANET GÓMEZ RESTREPO

6. FIRMAS

Por parte de la Administración


JORGE ANDRÉS GÓMEZ CEBALLOS
Financiero


JULISSA ANDREA OQUENDO GÓMEZ
Jurídico


LUIS GUILLERMO MARIN
Técnico


JAIRO ALONSO ESCOBAR VELÁSQUEZ
Subdirector Administrativo y Financiero

Oferente Habilitado,


DIANA YANET GÓMEZ RESTREPO
Proponente